

24 26

**BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
"ES TU MOMENTO DIGITAL NOVIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026 CANARIAS"**

PRIMERA.- Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta promoción, denominada " ES TU MOMENTO DIGITAL NOVIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026 CANARIAS", es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI").

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia a Admira Digital Networks S.L. (en adelante, la "**Agencia**").

Los participantes pueden ponerse en contacto con JTI a través de su servicio de atención al consumidor en el teléfono 900 927 700.

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 27 de febrero de 2026, ambos inclusive (en adelante, el "**Periodo Promocional**").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO (<https://www.notariado.org/portal/sorteos-en-vigor>).

TERCERA.- Finalidad

La presente promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar todos los productos de la familia Winston, la familia Camel, la familia Camel Sticks, la familia Coronas, la familia Benson London, la familia American Spirit, Coronas Negro y Krüger (en adelante, "**Productos Promocionados**") exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras o usuarias de productos con nicotina.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será válida en todo el territorio de las Islas Canarias y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales e intervendrán agentes promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la campaña promocional todas aquellas personas físicas fumadoras o usuarias de productos con nicotina, mayores de 18 años y que cumplan con todos los requisitos previstos en las presentes bases legales que, adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánicas promocionales y premios

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran alguno de los Productos Promocionados, podrán acceder a la promoción y obtener un premio a través de la mecánica que se detalla a continuación:

En los puntos de venta adheridos a la promoción se colocará un tótem con pantalla. El consumidor, tras haber comprado una cajetilla de cualquiera de los Productos Promocionados podrá acceder a través de una mecánica digital aleatoria a uno de los siguientes premios:

- 900 tarjetas de 20€

Los momentos ganadores serán seleccionados de forma anónima y absolutamente aleatoria por medios electrónicos, a través de una herramienta informática desarrollada por la Agencia para tal fin. Los criterios de definición de esta herramienta informática serán depositados ante Notario al mismo tiempo que las presentes bases legales

El consumidor deberá indicar en la pantalla del tótem que es mayor de edad, su sexo, su franja de edad y su marca habitual.

A continuación, siguiendo las instrucciones indicadas en la pantalla del tótem deberá escanear el código de trazabilidad de la cajetilla que haya comprado a través del lector incorporado en el mismo.

A través de una mecánica digital aleatoria la pantalla indicará si el código ha resultado ganador de uno de los premios.

Los ganadores de las tarjetas regalo de 20€ se imprimirá un ticket que el consumidor deberá entregar al responsable del punto de venta quien le entregará su tarjeta regalo.

Si el código de la cajetilla no ha resultado premiado, la pantalla indicará que no ha sido ganador.

Si el código de la cajetilla ya ha sido escaneado la pantalla emitirá un mensaje a tal efecto.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

Cada consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Periodo Promocional.

Para obtener cualquiera de los premios no será necesario que el consumidor desembolse importe adicional alguno, el premio le será entregado por el método descrito en estas bases legales.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios ganados; sin embargo, no podrán en ningún caso canjearlos por otros premios, regalos distintos, o por metálico.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

OCTAVA.- Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo, en estos casos, del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a cada premiado incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

DÉCIMA.- Aceptación de las bases

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las bases quedarán depositadas ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Miguel Ramos Linares.

Estas bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) y en la siguiente dirección de Internet: www.notariado.org.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.

Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.